



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las once y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil diez de referencia: **IN-016-016-10**, derivado de la revisión practicada al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios, del Semestre del primero de enero al treinta de junio del dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Validar las transacciones registradas por la administración del Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios en el período de revisión por los siguientes conceptos: a) Disponibilidades en Efectivo en Cuentas Bancarias; b) Aportaciones voluntarias del personal de la SIBOIF; c) Aportaciones mensuales de la SIBOIF; d) Inversiones colocadas y rendimientos generados con sus respectivos títulos valores originales; e) Prestamos al personal e interés por este mismo concepto; f) Distribución del patrimonio total al personal permanente de la Institución; g) Distribución de los rendimientos generados por cuentas bancarias, inversiones y préstamos; h) Egresos mensuales conforme a las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables a la SIBOIF;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-13

B) Comprobar que los registros contables del Fondo de Retiro Laboral se encuentran adecuadamente presentados de acuerdo a PCGA y consolidados con los estados financieros de la SIBOIF; **C)** Evaluar el control interno y determinar un registro adecuado y oportuno de las operaciones en el período de enero a junio del dos mil diez; **D)** Analizar la acumulación de saldos en el patrimonio producto de las aportaciones recibidas de la SIBOIF; **E)** Evaluar el cumplimiento del acuerdo bilateral y el reglamento de préstamos al personal en vigencia; **F)** Determinar los posibles hallazgos de auditoría que resulten de las pruebas aplicadas y efectuar las correspondientes recomendaciones.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se discutió el Informe de Auditoría con los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la Auditoría Especial quienes presentaron por escrito sus comentarios y aceptación; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** En este Informe de Auditoría se determinó un hallazgo de control interno: Reformas al Reglamento de Préstamos y Acuerdo Bilateral.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de octubre del año dos mil diez de referencia: **IN-016-016-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión practicada al Fondo de Retiro Laboral de Empleados y Funcionarios, del semestre del primero de enero al treinta de junio del año dos mil diez, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex- servidores de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-149-13

notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere..- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.-.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-